

RESOLUCIÓN No. EDU-22-0065 DEL 14 DE JUNIO DE 2022.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABIERTA N.º SA-16-2022, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

La Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación.

El artículo 298 de la Constitución Política señala que los departamentos poseen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo social dentro de su territorio en los términos establecidos en dicha constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios, y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes. Según los postulados del artículo 209 de la Constitución, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El presidente de la República de Colombia, expidió el Código de Régimen Departamental a través del Decreto 1222 de 1986, en el cual en su Título I estableció a los departamentos como entidad territorial y sus funciones, las cuales según el artículo 7° corresponde a los departamentos a) participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos, b) cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren, c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes, d) Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los Municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen, e) Colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y disponer lo que requiera la adecuada preservación de los recursos naturales y por ultimo f) Cumplir las demás funciones administrativas y prestar los servicios que les señalen la Constitución y las leyes.

Los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno inscrito por el Gobernador para orientar su mandato.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023, "Atlántico Para La Gente", posee como objetivo incrementar los niveles de competitividad del destino como atractivo turístico e incrementar las capacidades de los actores del Departamento para gestionar los mercados y promover los productos turísticos. Teniendo en cuenta que, El Departamento del Atlántico es el quinto Departamento con más visitantes nacionales y extranjeros a nivel nacional, el territorio está rodeado de riquezas naturales que son indispensables para el ecoturismo como el avistamiento de aves, el senderismo y el goce de reservas, bosques secos y playas. La ruta del turismo del Atlántico deberá fortalecer un modelo estratégico de mejora en la inversión turística y el aumento del número de visitantes al territorio, así como promover de manera efectiva la oferta del Departamento de cara a lograr que el Atlántico sea el destino número 1 en Colombia y se posicione en destinos Latinoamericanos y el Gran Caribe. Adicional a ello, se tiene como objetivo el fortalecimiento de un clúster de Turismo de eventos y convenciones que requerirá de manera directa, mano de obra calificada y local.

Mediante Decreto No. 252 del 28 de junio del 2021 el plan de desarrollo departamental 2020 - 2023, "Atlántico Para La Gente", fue modificado para incorporar "el capítulo independiente de los proyectos de inversión con cargo al sistema general de regalías", esto con el objetivo de apuntar de una manera mucho más precisa, focalizada y sobre todo rigurosa, a las inversiones que mediante el SGR se realizarán en el departamento del Atlántico.

Este capítulo independiente es coherente con el Plan de Desarrollo, ya que se encuentra articulado con los ejes Equidad, Dignidad y Bienestar; cada uno de los proyectos incluidos responde a un componente estratégico, sector y programa específico y se encuentra integrado con el plan indicativo y los planes de acción de las dependencias ejecutoras de proyectos del SGR.

El propósito principal de este proyecto es generar un área pública amable y funcional para que sea un escenario de promoción, crecimiento económico e integración cultural del departamento del Atlántico y la Región Caribe, mostrando en los valores de producción en todos los rangos desde el sector primario hasta su arte y cultura (agricultura, artesanía, música, arte y pintura, entre otros).

Que, dentro de este programa, se desarrolla el proyecto Centro Turístico Gastronómico Internacional en el municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, el cual busca adecuar la playa e incentivar la economía y el turismo, mediante la construcción de esta infraestructura la cual potencializará la gastronomía de la zona, generará trabajo formal para los habitantes, optimizando así su trabajo y mejorando sus condiciones socioeconómicas.

La recuperación de la playa se plantea como solución al deterioro de ésta, las ventas informales y de la problemática ambiental que se refleja a partir de los desechos generados por los habitantes que utilizan la zona. Afrontar estos problemas constituye un reto importante para la administración, siendo necesario idealizar una estrategia entorno a la playa, para que no sólo se ocupe con una infraestructura nueva la zona si no, que se logre convertir en el epicentro turístico y gastronómico de Puerto Colombia. Un espacio limpio, digno y atractivo para todo el departamento para su gozo. Todo con el fin de satisfacer las metas establecidas por El Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023, "Atlántico Para La Gente", en su objetivo de potencializar el turismo en el departamento.

Que según lo estipulado en el Artículo Séptimo de la Resolución 352 del 2021, La Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico se compromete a trasladar el expediente físico con la información a EDUBAR S.A, con el fin de ser la Entidad Pública ejecutora del proyecto entre otras, para el contrato de obra de la CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, liderar el proceso de contratación y todo lo demás que garantice la correcta ejecución y entrega de las obras de infraestructura pública.

La Gobernación del Atlántico formuló desde su Secretaría de Desarrollo Económico, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con el número BPIN 2021002080067, financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del sistema general de regalías del departamento del Atlántico y aprobado mediante resolución 352 de 2021 la Gobernación del Atlántico viabilizó este proyecto de inversión, después de su perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de la normativa del Sistema General de Regalías vigente. También se dejó contemplado que la entidad ejecutora del mismo sería LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA.

Por tal motivo, EDUBAR S.A. convocó el proceso de selección del contratista de obra SA-16-2022, el cual tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO con un presupuesto oficial de VEINTITRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$23.110.160.415,70) incluido AIU y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Que es función del Representante Legal adjudicar y celebrar los contratos de EDUBAR S.A., de acuerdo con el presupuesto y observando las normas jurídicas aplicables a cada caso, esto es, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y lo preceptuado en el manual de contratación.

Que de conformidad con lo establecido en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se inició la convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para tal efecto.

Que el día dos (02) de marzo de 2022, se publicó en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co el aviso de convocatoria, el borrador Documento Base o Pliegos Tipo de la

Selección Abierta N° SA-16-2022, los Estudios Previos y Análisis del Sector; con sus anexos, formatos y matrices, en las condiciones y plazos que dispone ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que durante el tiempo que estuvo a disposición de los potenciales proponentes se recibieron observaciones al borrador Documento Base o Pliegos Tipo de la Selección Abierta N° SA-16-2022 las cuales se respondieron el día treinta (30) de marzo de 2022 a través de la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co.

Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2022 se publicó en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co el acto administrativo de apertura de la Selección Abierta N° SA-16-2022. Así mismo, se publicó el Documento Base o Pliegos Tipo Definitivo de la Selección Abierta N° SA-16-2022, los Estudios Previos y Análisis del Sector; con sus anexos, formatos y matrices.

Que el día tres (03) de mayo de 2022 se dio respuesta a las observaciones presentadas al documento base definitivo. Documento publicado en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co.

Que de conformidad con el cronograma de actividades contenido en la Selección Abierta N° SA-16-2022, el cierre y recepción de propuestas, tuvo lugar el día a nueve (09) de mayo de 2022 a las 09:00 am en el cual se recibieron cuatro (04) propuestas, tal como consta en el Acta de cierre del proceso.

A su vez, a la a las 9:30 a.m. de ese mismo día, se hizo la apertura en audiencia pública del sobre 1 (requisitos habilitantes).

Que el día veintiséis (26) de mayo de 2022, se publicó en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co, el Informe de Evaluación preliminar de los requisitos habilitantes -sobre 1-, dando traslado del mismo por cinco (05) días hábiles a los proponentes.

Que el día ocho (08) de junio de 2022 en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co se publicó el informe de evaluación definitivo de los requisitos habilitantes -sobre 1-, quedando habilitados cuatro (04) proponentes: CONSORCIO VIVE PUERTO COLOMBIA, CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA- COVEIN S.A.S., CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S. y CONSORCIO CEGASTRO PUERTO.

Que, conforme al cronograma del proceso de selección, el día nueve (09) de junio de 2022, a las 10:00 am, se dio inicio a la audiencia de apertura del sobre 2 -sobre económico-, dando como resultado que los proponentes habilitados presentaron las siguientes ofertas económicas. **(i) CONSORCIO VIVE PUERTO COLOMBIA** por VEINTITRÉS MIL SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$23.063.000.000). **(ii) CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA- COVEIN S.A.S.**, por VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$22.810.865.672). **(iii) CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.** por VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$22.690.783.224,17). **(iv) CONSORCIO CEGASTRO PUERTO** por VEINTITRÉS MIL VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$23.023.112.795,90). Ofrecimientos económicos que fueron debidamente publicados en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co.

Que la audiencia fue suspendida teniendo en cuenta que a las 3:00 pm, del día nueve (09) de junio del 2022, se definiría el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rigiera el día diez (10) de junio de 2022. Dando como resultado \$3,833,34 pesos para ese día.

Que, según lo establecido en los términos de referencia, EDUBAR S.A., tomó los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) y con base en ellos estableció el método de ponderación a utilizar, el cual fue media geométrica.

Que en la revisión de las ofertas económicas se hizo necesario efectuar las correcciones aritméticas pertinentes de acuerdo con lo establecido en el capítulo 4.1.2. CORRECCIONES ARITMETICAS de los términos de referencia definitivos, y cuyo resultado se encuentra relacionado así:

PROPONENTE	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
CONSORCIO VIVE PUERTO	\$ 23.063.000.000,00
COVEIN	\$ 22.810.959.225,20
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO	\$ 22.690.783.518,24 (Rechazado)
CONSORCIO CEGASTRO	\$ 23.024.324.002,87 (Rechazado)

Nota: Al revisar los ofrecimientos económicos de los proponentes habilitados, se encontró, que el ofrecimiento del proponente **CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO**, está incurso en causal de rechazo definida en los pliegos de condiciones en el literal N que reza: "Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad". Lo anterior, toda vez que el proponente en mención modificó la UNIDAD DE MEDIDA del ítem "11,32. ORNAMENTACION Y JARDINERIA – SIEMBRA DE WASHINGTONIANA. NC. WASHINGTONIA FILIFERA" del Presupuesto Oficial.

De igual manera, el proponente **CONSORCIO CEGASTRO**, está incurso en causal de rechazo definida en los pliegos de condiciones en el literal P que reza: "Superar el valor unitario de cualquiera de los ítems del Presupuesto Oficial", toda vez que el proponente en mención superó el valor unitario del Presupuesto Oficial en los ítems: "3,02 Concreto para muro de contención $f_c=28MPa$ ($e=0.3m$)"; "8,01 POLICARBONATO OPALIZADO 8 MM COLOR AZUL CIELO"; y "11,05 SUMINISTRO E INSTALACION DE VELAS FABRICADAS EN FIBRA DE VIDRIO".

Que, por lo anterior, EDUBAR S.A procedió a calificar a los dos (02) proponentes habilitados, **CONSORCIO VIVE PUERTO COLOMBIA y CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA- COVEIN S.A.S.**, publicando el día catorce (14) de junio de 2022, en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co, un informe de evaluación final. Informe en el cual, el comité evaluador recomendó a la Gerente General de EDUBAR S.A adjudicar la SELECCIÓN ABIERTA No. SA-16-2022 al proponente **CONSORCIO VIVE PUERTO COLOMBIA**, representado por JESUS ALBERTO CAÑAS PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía. No. 1.140.823.769, por el valor de su ofrecimiento, el cual corresponde a la suma de VEINTE Y TRES MIL SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$23.063.000.000,00) incluido AIU. Proponente que cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la Convocatoria, ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En mérito de lo expuesto, la Gerente General de EDUBAR S.A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar en estrado el proceso de Selección Abierta N°SA-16-2022 al proponente **CONSORCIO VIVE PUERTO COLOMBIA**, representado por JESUS ALBERTO CAÑAS PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía. No. 1.140.823.769, por el valor de su ofrecimiento, el cual corresponde a la suma de VEINTE Y TRES MIL SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$23.063.000.000,00) incluido AIU, proceso que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en estrado de esta decisión a

CONSORCIO VIVE PUERTO COLOMBIA, representado por JESUS ALBERTO CAÑAS PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía. No. 1.140.823.769, o quien haga sus veces.

CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA- COVEIN S.A.S., representado por GUILLERMO ALBERTO CUELLO GIESEKEN, identificado con cedula de ciudadanía. No. 72.275.077, o quien haga sus veces.

CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S., representado por WILLIAM ENRIQUE YACAMAN FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 73.108.358, o quien haga sus veces.

CONSORCIO CEGASTRO PUERTO: representado por EDWIN ALBERTO DEL TORO CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 72.169.071, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución NO procede Recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de EDUBAR S.A y en la página del SECOP I., a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANGELLY CRIALES ANIBAL

Gerente General
EDUBAR S.A

Proyectó: Jaime Villa
Revisó: Albeiro García
Álvaro Fernández
Mauricio Valdeblanquez